



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** CONCURSO “SERIES CORTAS DE FICCIÓN” - Bases y condiciones

---

**ANEXO I**

### **BASES Y CONDICIONES**

#### **CONVOCATORIA CONCURSO PARA PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS DE FICCIÓN**

##### **CAPÍTULO 01. DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (“el INCAA”), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, llama a PRODUCTORES a presentar proyectos para la producción de series cortas, con una duración total de al menos CUATRO (4) capítulos de mínimo QUINCE (15) minutos cada uno, destinados a su reproducción a través de canales de televisión o plataformas digitales. Este llamado tiene como objeto respaldar y fomentar la creatividad emergente, brindando a los productores argentinos el impulso para producir sus ideas innovadoras en el mundo Audiovisual.

##### **CAPÍTULO 02. DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 2º.- Fíjese desde las 00 horas del 21 de octubre hasta las 14 horas del 10 de diciembre de 2024, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3º Los proyectos deberán ser presentados por el PRODUCTOR PRESENTANTE en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://extranet.incaa.gob.ar/>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas

estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar).

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos presentados deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente, los mismos deberán presentarse con anterioridad al inicio de rodaje, no deberán haber percibido fondos del INCAA para la producción con anterioridad y cumplir con las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º.- En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la actividad PRODUCTORES DE TELEVISIÓN, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE, exenta de arancel.

### **CAPÍTULO 03. DE LOS PRESENTANTES**

ARTÍCULO 6º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser persona humana mayores de 18 años o personas jurídicas. En caso de ser extranjero, deberá acreditar residencia en el país y contar con todos los permisos nacionales legales necesarios relativos a su residencia.

ARTÍCULO 7º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular ni licenciataria de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, a través de cualquier medio. En el caso de personas jurídicas, los socios o accionistas tendrán las mismas limitaciones.

ARTÍCULO 8º.- La presentación al concurso se hará de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO I A de la presente y conforme lo establecido en la Resolución INCAA N°1957-E/2023 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

ARTÍCULO 9º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar la titularidad de los derechos del guión mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria.

ARTÍCULO 10º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos, en caso de resultar ganador. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE fuera una persona jurídica, todas las obligaciones a su cargo también deberán ser asumidas por sus socios o accionistas, según corresponda.

En ningún caso el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser reemplazado.

ARTÍCULO 11º.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán presentar la cantidad de proyectos que consideren pertinentes, pero sólo podrán resultar ganadores como máximo en UN (1) proyecto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 12º.- No podrán participar del CONCURSO aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado concursos anteriores no hubiese dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, las limitaciones de participación también aplicarán a cada uno de los socios y/o accionistas de la misma.

ARTÍCULO 13º.- No podrán participar:

- a) Productores que hayan estrenado comercialmente, en cualquier pantalla, más de DOS (2) series en los últimos CINCO (5) años.
- b) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.
- c) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- d) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción.
- e) El PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 14°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 13 incisos b) y c) a:

- a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y
- b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

ARTÍCULO 15°.- La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas, del INCAA realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de TRES (3) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

#### **CAPÍTULO 04. DEL PREMIO**

ARTÍCULO 16°.- Los proyectos ganadores de la Convocatoria, elegidos por orden de mérito serán DOS (2).

ARTÍCULO 17°.- Cada uno de los DOS (2) proyectos ganadores recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (US\$ 450.000.-). Los premios serán pagados en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 18°.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º: el OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA.

Al momento de la firma del contrato y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá entregar al INCAA un pagaré a favor del INCAA o un seguro de caución en el que el INCAA figure como beneficiario, por el monto de la primera cuota, a satisfacción del INCAA.

2º) CUOTA 2º: el VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez aprobado al Apto Técnico del MASTER, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establece la Resolución INCAA N° 1957/2023 o la que en el

futuro la modifique o reemplace.

## **CAPÍTULO 05. DEL JURADO**

ARTÍCULO 19º.- Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 447/2024.

## **CAPÍTULO 06. DE LA SELECCIÓN**

ARTÍCULO 20º.- En la selección de GANADORES, el jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos que se registrará según los siguientes criterios:

En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 50 puntos, en los siguientes ítems:
  - a.1- Sinopsis: hasta 10 puntos.
  - a.2- Motivación del productor: hasta 10 puntos.
  - a.3- Guión: hasta 15 puntos.
  - a.4- Propuesta estética: hasta 15 puntos.
- B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 10 puntos.
- C) Interés General del proyecto: hasta 5 puntos.
- D) Posibilidad de realización, en base a ayudas e inversiones nacionales y/o provinciales: hasta 5 puntos.
- E) Posibles co-producciones internacionales: hasta 5 puntos.
- F) Audiencias nacionales e internacionales: hasta 10 puntos.
- G) Fuentes de trabajo a generarse: hasta 5 puntos.

ARTÍCULO 21º.- En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítems A) apartado a.3 referido a Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítems G del artículo 20º referido a Fuentes de trabajo a generarse.

ARTÍCULO 22.- El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que el Jurado recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. Finalizado el plazo deberá elaborar

el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en el orden de mérito- El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 23º.- Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

## **CAPÍTULO 07. DE LOS GANADORES**

ARTÍCULO 24º.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador fuera una persona jurídica, el contrato deberá ser también suscripto por sus socios o accionistas, según corresponda.

El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo a 30 días del Banco de la Nación Argentina, más 8 puntos. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero.

Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se hubieran inscripto como CONCURSANTES, antes de la firma del contrato deberán registrarse como PRODUCTOR DE TELEVISIÓN en el Registro Público Audiovisual del INCAA.

## **CAPÍTULO 08. DE LOS PLAZOS**

ARTÍCULO 25º.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de SESENTA (60) días corridos desde la notificación de la Resolución a los ganadores del CONCURSO. Dicho plazo será improrrogable. En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del CONCURSO.

ARTÍCULO 26º.- Una vez recibida la primera cuota del premio, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar ante el INCAA, el inicio del rodaje dentro de los SESENTA (60) días corridos. En caso de existir observaciones técnicas se le otorgará un único plazo improrrogable de QUINCE (15) días corridos para subsanar las mismas y entregar el material.

Para la acreditación del inicio de rodaje se deberá (i) acompañar material bruto de la película de, por lo menos, TREINTA MINUTOS (30) minutos de duración con variación de escenas de modo que dé cuenta del rodaje iniciado y (ii) presentar la documentación relativa a altas tempranas del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 24 y 25.

ARTÍCULO 27º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la acreditación del inicio de rodaje para entregar el MASTER. Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 24 y 25.

## **CAPITULO 09. DE LA EXHIBICIÓN:**

ARTÍCULO 28º.- Cada ganador del premio cederá a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos de exhibición de carácter no exclusivo, por el plazo de CUATRO (4) años para ser explotados en: (i) el canal de televisión CINE.AR Tv, como se denomine en el futuro; (ii) la plataforma de video a demanda CINE.AR Play, o como se denomine en el futuro; (iii) cualquier soporte o dispositivo creados o por crearse que el INCAA explote ; (iv) en el Cine Gaumont; y (v) otros medios públicos con los cuales el INCAA tenga acuerdos, incluyendo la Televisión Pública y/o canales públicos nacionales y provinciales del territorio de la República Argentina. El plazo de 4 años antes referido comenzará a contarse a una vez transcurridos TRES (3) años desde la aprobación del apto técnico del producto terminado. La explotación de los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación de cantidad de pasadas.

A los fines de los derechos otorgados en este Artículo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá contar con todos los derechos necesarios para la exhibición de la serie en los medios antes referidos y durante los períodos antes indicados.

## **CAPÍTULO 10. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 29º.- No se podrá reemplazar el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR del proyecto audiovisual.

En caso de producirse incorporaciones en el rubro PRODUCTOR PRESENTANTE, el interesado deberá informarlo al INCAA. Dicha incorporación se podrá presentar en un plazo máximo de QUINCE (15) meses contados a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 30º La incorporación mencionada en el artículo precedente quedará a consideración de la Subgerencia de Promoción. La misma se tramitará presentando la justificación de la incorporación, la documentación a incorporar (antecedentes, DNI o, en caso de corresponder, Estatuto de la persona jurídica indicando autoridades, Registro ante el INCAA y constancia de AFIP), el contrato de coproducción nacional entre las partes, con firmas certificada. La Subgerencia de Promoción estará facultada a solicitar información adicional en caso de corresponder, debiendo dar cumplimiento el PRODUCTOR PRESENTANTE con lo solicitado en un plazo que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. La Subgerencia de Fomento se expedirá en un plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuada la presentación y/o se complete la documentación requerida El trámite de incorporación de un Productor no implicará ningún tipo de prórroga de los plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En todos los casos las obligaciones asumidas en este CONCURSOS quedarán en cabeza del PRODUCTOR PRESENTANTE declarado como ganador ante el INCAA.

ARTÍCULO 31º.- En el caso de una incorporación de coproducción internacional, deberá contar con la solicitud de reconocimiento previo de Coproducción con anterioridad al inicio de rodaje.

ARTÍCULO 32º.- Los proyectos que hubieren resultado suplentes en concursos anteriores, y que deseen participar en la presente convocatoria deberán previamente renunciar mediante nota a dicha suplencia.

ARTÍCULO 33º: No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 34º.- Los proyectos que no resulten ganadores, no tendrán ningún compromiso con el INCAA y sus presentantes podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 35º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por cualquier daños, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en el Concurso; (ii) con la producción y explotación de la película; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones del Concurso. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta obligación de indemnidad también es otorgada por sus socios o accionistas, según corresponden, que suscriben el presente.

ARTÍCULO 36º.- Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria, se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA EN LINEA transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores en la página Web del INCAA.

ARTÍCULO 37º.- La plataforma INCAA EN LINEA, y la dirección de mail declarada en la misma por cada PRODUCTOR PRESENTANTE, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

ARTÍCULO 38º.- El pago del premio por parte del INCAA estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 39º. En caso de surgir controversias o desacuerdos sobre la interpretación y/o la aplicación de las presente Bases y Condiciones o el contrato que suscriba, las mismas se someterán a la decisión de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

## **ANEXO I. A**

### **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN**

#### **CONCURSO “SERIES CORTAS DE FICCIÓN”**

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / SERIES CORTAS DE FICCIÓN 2024, <https://extranet.incaa.gob.ar/>

Los proyectos deberán ser presentados con anterioridad al inicio del rodaje y ajustarse a los recaudos del presente anexo.

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar:

#### **A.1- DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE**

1. Copia del DNI de todos los participantes del proyecto - Anverso y reverso (En caso de ser extranjero el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE)
2. En caso de que el presentante sea una Persona Jurídica, deberá presentar copia del Estatuto con su correspondiente designación de autoridades y quien figure como Socio Gerente deberá presentar su DNI y acompañar con la constancia de AFIP actualizada de la sociedad.

3. En caso de que el/la PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona humana, deberá presentar la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.

## A.2- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA

1. Registro de Inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), en el formulario deberá figurar el nombre de la obra y la titularidad de la misma.
2. Autorización de los derechos de uso del guión que deberá realizarse exclusivamente del autor al PRODUCTOR PRESENTANTE, (solo en el caso de que el autor no sea el presentante) a los fines de la presentación de los guiones al presente CONCURSO. La misma debe estar certificada ante escribano público, juez de paz o autoridad bancaria.
3. En el caso de tratarse de una obra preexistente, autorización de uso de la obra objeto del proyecto al PRODUCTOR O REALIZADOR PRESENTANTE en la que deberá figurar el título de La obra cedida y el título del proyecto. La misma debe estar certificada ante escribano público, juez de paz o entidad bancaria
4. Carta del/los presentante/s que tendrá carácter de Declaración Jurada, manifestando que no se ha iniciado el Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

## B- DOCUMENTACIÓN PROYECTO- CARPETA DE VENTA (o "Pitch Bible"):

**(LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ ABAJO DETALLADA Y EL MATERIAL ADICIONAL NO DEBEN CONTENER DATOS DEL PRESENTANTE, SOLO EL NOMBRE DEL PROYECTO)**

1. Logline
2. Desarrollo de perfiles de los personajes principales
3. Arco argumental de la primera temporada,
4. Descripción de futuras temporadas (si las hubiese)
5. Motivación del productor
6. Sinopsis de LA SERIE completa.
7. Tratamiento argumental de LA SERIE completa.
8. Guiones terminados de LA SERIE completa.
9. Desarrollo completo de la propuesta transmedia, en caso de corresponder.
10. Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
11. Presupuesto general de LA SERIE completa, desglosado por rubros.
12. Diseño y plan de producción de LA SERIE completa.

13. Plan económico de LA SERIE completa.
14. Plan financiero de LA SERIE completa.
15. Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

#### MATERIAL ADICIONAL.

Los productores presentantes podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros: D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG. D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI. D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV. D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.